



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio ZILIOTTO
Vice-Gobernadora:.....	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:.....	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:.....	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:.....	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:.....	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización.....	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:.....	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura.....	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:.....	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.....	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:.....	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:.....	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:.....	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3606
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 19 DE ENERO DE 2024
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Ley 3577.....	2
Decretos Sintetizados: N° 6404, 6450 6491, 6493, 6495, 6496, 6500, 6505, 6511, 6513, 6519, 6520, 6521, 6522, 6528, 6533, 6574, 6617, 6673, 6687, 6702, 6703, 6712, 6743, 6744, 6749, 6773 a 6775, 6782, 6786, 6793/23 y 41.....	2
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 2518/23, 46, 59 y 65.....	6
Ministerio de la Producción: Res. N° 3.....	6
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 1 y 2.....	6
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. N° 1.....	6
Tribunal de Cuentas: res. N° 22.....	7
IPAV: Res. N° 1340/23, 21 y 75.....	7
Licitaciones:.....	8
Edictos:.....	9
Avisos Judiciales:.....	12
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	14

LEY N° 3577: PRORROGANDO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2915 DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**DECRETOS SINTETIZADOS**

Decreto N° 6404 -19-12-23- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente, a favor del señor Oscar Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa "Transporte Full", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Santa Rosa – Guatrache – Colonia Menonita, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 783.705,00) por DOS (2) meses , con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención que como Anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo. (S/Expte. N° 232/23)

Decreto N° 6450 -21-12-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO entre Ceballos – Intendente Alvear y General Pico, en jurisdicción provincial, a la empresa "LA ANDARIEGA", propiedad de la señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir del día 22 de Diciembre de 2023.

Art. 2°.- HABILITÁSE para realizar el servicio el vehículo marca 112-RENAULT, modelo 963-NUEVO MASTER MINIBUS, año 2014, motor N° M9TC678C010449, chasis N° 93YMEN4CEEJ262942, tacógrafo marca DIGITAC N° 10665, dominio NVI324.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 6491 -27-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2023, a la docente Claudia Bibiana BERG, DNI N° 17.915.568, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 13, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL CUARENTA Y UNO (\$699.041,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 6493 -27-12-23- Art. 1°.- La Habilidadación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Diana MAXENTI, DNI N° 17.352.347, Clase 1967, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$283.461,00) en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6495 -27-12-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/31 del Expediente N° 13425/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 335/23, para la adquisición de un Sistema de Videoendoscopia, con Fondos del Programa REDES.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 6496 -27-12-23- Art. 1°.- La Habilidadación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Analia Graciela GONZALEZ, DNI N° 16.991.620, Clase 1964, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$520.236,00) en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6500 -27-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Norma Cristina ESPINOSA, DNI N° 20.107.130, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo precedente, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO (\$194.091,00) en

concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 6505 -27-12-23- Art. 1°.-Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2023, a la docente Adriana Laura PAREDES, DNI N° 13.782.879, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Química 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Agrario, Biología I: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Agrario, Biología II: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario Agrotécnico "Alpachiri", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6511 -27-12-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mara Alejandra VICENTE, DNI N° 20.038.217, Clase 1968, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$695.853,00) en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6513 -27-12-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Isabel Griselda SCHIEBELBEIN, DNI N° 20.106.868, Clase 1968, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$253.972,00) en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6519 -27-12-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Marta Haideé DELGADO, DNI N° 17.894.681, Clase 1966, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$169.758,00) en concepto de ocho (8) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6520 -27-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Liliana Estrella PAINI, DNI N° 13.956.154, Clase 1960, al cargo titular de Psicóloga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y

OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$378.253,00) en concepto de veintinueve (29) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 6521 -27-12-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2023, a la docente Silvia Mabel GOMILA, DNI N° 18.512.287, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Lenguas, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6522 -27-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Ofelia Susana PINO, DNI N° 17.545.836, Clase 1966, al cargo titular de Bibliotecaria -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$601.565,00) en concepto de veintisiete (27) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 6528 -27-12-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2023, a la docente María del Carmen KLUNDT, DNI N° 17.546.064, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno alternado-, de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay y Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez", de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6533 -27-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2023, a la docente Silvia Haidé PROST DNI N° 17.915.511, Clase 1966, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Segunda -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Crucero General Belgrano", de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6574 -29-12-23- Art. 1°.- Autorízase a las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de

PESOS NUEVE CON CUATRO MIL SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS DE CENTAVOS (\$ 9,4066) que se adicionará a lo otorgado mediante Decreto N° 5695/23 para enero; resultando un coeficiente total de hasta PESOS TREINTA Y SEIS CON MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS DE CENTAVO (\$ 36,1983) por kilómetro recorrido a partir del mes de enero 2024.

Decreto N° 6617 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el mes de diciembre del corriente año a la señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734, propietaria de la Empresa “La Andariega”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de General Pico – Intendente Alvear - Ceballos, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTE (\$ 182.020,00) por UN (1) mes, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 6673 -29-12-23- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, el adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por el porcentaje que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN "G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
CALDAS, Norma Rosana	40%	17.161.913
GARCÍA ANCÍN, Fernando	40%	28.660.491
BOGADO, Natalia Carolina	15%	32.046.249
PELLETIER, Santiago	15%	32.102.391
CARBALLO, Verónica	15%	28.728.680
POGGI VASSAROTTO, María Emilia	15%	33.998.245
GAGO, Gastón	15%	24.499.891
PADOVANI, María Cecilia	15%	27.879.533
PERALTA, Mariela Susana	15%	18.197.789
GONZALEZ, Rocío Anabel	15%	31.139.119
GARRIDO, Mauro David	15%	26.648.793
PRIETO, Soledad Elena	15%	28.734.429
SCHEFFER, Patricia Verónica	15%	17.899.888
SILVA, Verónica Alicia	15%	23.378.563
URRETA VIZCAYA, Mariana	15%	33.998.047
FERNANDEZ PIGHIN, Romina	15%	28.144.591

Art. 2°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, un adicional por “ZONA DESFAVORABLE” cuyo porcentaje se indica en cada caso, conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 643, a los agentes que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
LLANTEN, Manuel	40%	17.186.858
HUECHE, Carlos	40%	30.751.065
SALAS, Carlos Alberto	40%	32.910.392
JARAMILLO, Marcos Adrián	40%	24.469.503

CONTRERAS, Bibiana	35%	25.912.161
DE UGALDE, Juanita	35%	16.394.696
ZUÑIGA, Claudia	35%	30.319.964
ROLDAN, Jorge	35%	16.394.675

Art 3°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, un adicional por “Dedicación Exclusiva” del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación de la categoría 1, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643 y 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 815, a los agentes que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
CAVALLERO, Danilo	25%	23.081.069
LORDI, Luis Víctor	25%	12.877.493

Decreto N° 6687 -29-12-23- Art. 1°.- Ratifícase la Nota de Adhesión a la RESOL-2023-610-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación mediante la cual se hacen extensivos los alcances del Convenio CONVE-2023-94414726-APN-DGD#MTR a la cobertura del acto eleccionario del 19 de noviembre de 2023, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14562/23)

Decreto N° 6702 -29-12-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Bibiana Noemí SANTILLAN, DNI N° 20.107.853, Clase 1968, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO (\$186.075,00) en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 6703 -29-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Marina Raquel CALVO, DNI N° 18.512.377, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo precedente, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS (\$236.302,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 6712 -29-12-23- Art. 1°.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con una (1) alumna de la Carrera de Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo, Victoria Ernestina SALAS, D.N.I. N° 42.234.389, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de seis (6) meses.

Decreto N° 6743 -29-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Silvana Mariela VALINOTTI, DNI N° 17.474.803, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Filosofía: 4 hora cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Humberto Illia”; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Profesor Fernando Enrique Araoz”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo precedente, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$681.609,00) en concepto de veintitrés (23) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 6744 -29-12-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, al docente Raúl Horacio POSADAS, DNI N° 12.194.507, Clase 1958, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario “Zona Norte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo precedente, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$86.242,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 6749 -29-12-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 48.971.310,00), a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 11, del Expediente N° 23339/23, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 6773 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1860/23 del ex Ministerio de Desarrollo Social.
Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a UN (1) cargo Categoría 1 Rama Administrativa –Ley N° 643- a la agente María Vanina OLGUÍN DNI N° 27.103.250, Legajo N° 71811, Afiliado N° 69258 Categoría

12 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 6774 -29-12-23- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1942/23 del ex Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a UN (1) cargo Categoría 2 Rama Administrativa –Ley N° 643- al agente Waldo Gastón HIRTZ DNI N° 24.998.096, Legajo N° 130015, Afiliado N° 88950 Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 6775 -29-12-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOS- CIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 147.804.282,00), a favor de las Comunas que se mencionan a fojas 68/69 del Expediente N° 23374/23, destinados a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 6782 -29-12-23- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, un Adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
GARRO, Miguel Ángel	40%	12.806.577
SUAREZ, Pablo Alejandro	40%	29.757.075
VELAZQUEZ, Claudia Noemí	15%	20.421.591
FUMAGALLI, Jorge Martín	15%	29.757.079
BRAÑAS, Juan Cruz	15%	25.199.816
BUSTAMANTE Daniela	15%	20.589.300
GONZALEZ ORFILA, Benjamín	15%	24.496.707
ANDRADA, Mariela Elizabeth	15%	25.158.517
SOSA, Ricardo Héctor	15%	25.851.391
GARCIA OLIVERA, Fabiana	15%	24.517.058
TORRES VARELA, Mercedes	15%	26.892.709
MAGARZO, Luciana Florencia	15%	35.386.738
LAZO, Erika Vanesa	15%	27.796.553
PAVONI, Bibiana Alejandra	15%	17.734.685
LAVECHIA, Carina Lorena	15%	23.444.081
AVILA, Pablo Damián	15%	35.096.835
HEREDIA Héctor Ángel	15%	12.608.547
ESCUADERO, Verónica	15%	22.485.760

Decreto N° 6786 -29-12-23- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 244/23, que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 4°.-. La ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCÚL, con domicilio en dicha localidad, deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe acordado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos en un plazo no mayor de DIECISIETE (17) MESES corridos a partir de la fecha de cobro”.

Decreto N° 6793 -29-12-23- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes, a partir del 11 de diciembre de 2023, a la

agente María Laura ZACCARA, D.N.I N° 24.998.444, Legajo N° 131.292, Categoría 14 - Rama Administrativa-Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, para ejercer el cargo de Directora de Producción y Desarrollo Local en la Municipalidad de Toay.

Decreto N° 41 -15-1-24- Art. 1°.- Autorízase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2024, a asignar un adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes que a continuación se detallan:

JURISDICCION “S” – FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	PORCENTAJE
Paola Viviana GEREZ	27.773.995	40 %
Anabella Georgina Sabrina GALLEGO	33.201.622	40 %
María José ABRIGO	27.879.477	15 %
Ivana AROSTEGUICHAR	31.942.117	15 %
Melisa BOERIS	33.242.423	15 %
Constanza Noel CASAL	34.727.906	15 %
Marcelo Gabriel CLARA ENRIQUEZ	34.633.221	15 %
Marcos COLAREDA	32.357.811	15 %
Carlos Agustín CONTRERAS	33.998.527	15 %
José Luis CUEBAS	17.730.923	15 %
María Agustina GALVÁN	32.614.860	15 %
Natalia Beatriz HERNANDEZ	29.757.211	15 %
Gloria Ester IRASTORZA	26.507.734	15 %
Karen KLEICH	36.314.372	15 %
Andrea Valeria LOSADA	22.366.621	15 %
Pablo Ezequiel MALDONADO	33.941.061	15 %
Oscar Alberto MASSERA	14.341.496	15 %
Déborá Luz MOLINA	35.386.695	15 %
Jonathan Ezequiel MOYANO	35.557.278	15 %
Flavia Vanesa RAVINALE	33.293.117	15 %
María Emilia RODRIGUEZ SARASOLA	36.314.469	15 %
Carina Ester SANTOS BONO	27.809.648	15 %
Virginia Lorena SCOVENNA	28.660.123	15 %
Raquel María Cecilia SMITARELLO	22.176.128	15 %
Lucas Matías VILLALBA	28.660.041	15 %

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 2518 -29-12-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Diciembre del corriente año.

Res. N° 46 -16-1-24- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2023, solicitada por el agente José María MENDEZ, CUIL N° 23-25851963-9,

Legajo N° 69686 , Afiliado N° 69982 desde el día 22 de enero al 20 de febrero de 2024.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 59 -17-1-24- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del 4 de marzo de 2024 la primera fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2023, a la agente OROPEL, Fernanda Ivonne, D.N.I 28.406.665 Legajo N° 89410, Afiliado N° 75619, solicitada desde el 14 de febrero al 9 de marzo de 2024;-

Res. N° 65 -18-1-24- Art. 1°.- Transfírase la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.), a favor de las Comunas que se detallan en fojas 6 del Expediente N.º 115/24 destinado a solventar gastos de acción social.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 3 -3-1-24- Art. 1°.- Reubicar, a partir del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, al agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carlos Amín MOLAS PEQUIS, DNI N° 27.221.559, Afiliado N° 89.031, Legajo N° 130.419, desde su respectiva Unidad de Organización a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a efectos de la asignación de funciones conforme al artículo 3° inc.10) de la Ley N° 3170, modificada por Ley N° 3576, texto ordenado por Decreto N° 6186/23.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 1 -11-1-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Valeria Roxana VITOLONI, D.N.I. N° 22.371.183, por Resolución N° 204/15, de fecha 7 de abril de 2015, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

Disp. N° 2 -11-1-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Marina Emilia RODRIGUEZ D.N.I. N° 23.081.276, por Resolución N° 127/01, de fecha 4 de mayo de 2001, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, del Decreto N° 947/97 y su modificatorio (Decreto 1057/00), por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. N° 1 -17-1-24- Art. 1°.- Aprobar los comprobantes emitidos y registrados por Servicios y Tecnología

Aeroportuarios SA en los períodos comprendidos entre 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017, en concepto de tarifas y cargos por los servicios prestados por sí o por terceros a las empresas usuarias de la Zona Franca La Pampa en concordancia con el Cuadro Tarifario Máximo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 22/2024

SANTA ROSA, 16 de enero de 2024

VISTO:

La Ley N° 3428, el Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 154/2017 del Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del área Auditoría de este Tribunal;

Que por Ley N° 3428 se autorizó al organismo de contralor a implementar los expedientes, documentos, comunicaciones, notificaciones y domicilios electrónicos, firmas electrónicas y digitales, llevando adelante las adaptaciones necesarias para la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se tramitan ante el organismo, en el marco del mandato que le confiere la constitución Provincial y la legislación vigente, dándole idéntica eficacia y valor probatorio al establecido en el Decreto Ley N° 513/1969, como en la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/1979; Que la implementación del referido sistema redundará en una mejor y más eficiente tramitación de los procedimientos administrativos, aportando la celeridad que tanto las y los cuentadantes como las y los auditados y la ciudadanía requieren;

Que por ello el área Auditoría propicia la implementación de la notificación electrónica en el marco de los procesos que lleva adelante, solicitando se habilite legalmente la herramienta que permita recibir, remitir e incorporar a las actuaciones la documental atinente a cada una de las auditorías que se inicien en el período 2024;

Que acorde el marco legal precitado corresponde dictar el acto que establezca la puesta en funcionamiento la notificación electrónica en los procedimientos de auditoría que lleva adelante este Tribunal;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establécese la notificación electrónica para los procesos de auditoría que lleva adelante este Tribunal de Cuentas, la que entrará en vigencia a partir de las auditorías que se realicen en el período 2024.

Artículo 2°: A los efectos del artículo anterior las y los auditados deberán constituir domicilio electrónico que deberá ser informado de manera fehaciente a este Tribunal en la primera oportunidad en que tengan intervención en el procedimiento de auditoría, o cuando sean requeridos por este organismo. Dicho domicilio conservará su vigencia en tanto las o los auditados no constituyan uno diferente.

Artículo 3°: Las y los auditados podrán remitir vía correo electrónico la documental que el área Auditoría les requiera, indicando en el cuerpo principal del mensaje su detalle respectivo.

Artículo 4°: Las y los auditados recibirán las comunicaciones oficiales desde un único correo electrónico institucional denominado:

notificaciones_auditoria@tcuenatslp.gob.ar

Artículo 5°: Toda notificación cursada al domicilio electrónico constituido se considerará efectuada desde el día hábil siguiente al de su remisión al auditado/a. Dicha fecha será la que informe el sistema respectivo al área de auditoría. Desde tal fecha se computarán los plazos administrativos correspondientes, con independencia de que el destinatario acceda, abra y/o lea el correo electrónico de referencia. Los plazos para el Tribunal de Cuentas (área Auditoría incluida) se computarán desde el día siguiente de la recepción.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por Secretaría a las dependencias de este Tribunal, a los tres Poderes del Estado, a las entidades sujetas a auditoría, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1340 -29-12-23- Art. 1°.- Fíjase el cobro de una Cuota Mínima de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00) en concepto de recupero del precio final de venta, para todos aquellos adjudicatarios de viviendas sociales. Para la futura actualización, se considerará el “Coeficiente de variación salarial: índice de salarios total registrado” publicado por el INDEC base al 30 de Octubre de 2023 valor: 2.138,80.

Art. 2°.- Fíjase una Cuota Tope para aquellos adjudicatarios de viviendas sociales entregadas y administradas por este Instituto a partir del 1° de Enero de 2018, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00), y de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) para aquellos adjudicatarios de viviendas sociales entregadas y administradas por este Instituto a partir del 16 de Diciembre de 2022, en concepto de recupero del precio final de venta de viviendas sociales. Para las viviendas entregadas hasta el 31 de Diciembre de 2017, el tope mencionado será de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00).

Art. 3°.- Facúltase a la Gerencia General del Organismo a dictar todas las disposiciones operativas para el mejor

desarrollo del régimen instrumentado en la presente reglamentación.

Res. N° 21 -9-1-24- Art. 1°.- Modifícase el punto 3, del ANEXO - REGLAMETACION DEL PLAN PROVINCIAL DE VENTA DE LOTES CON SERVICIOS de la Resolución N° 702/2022 de este Organismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “INGRESOS: A los fines del presente, debe entenderse como “ingresos”, a los ingresos económicos brutos percibidos por quien se encuentre en relación de dependencia. A los fines de acreditar este requisito, se solicitará adjuntar comprobantes de los últimos TRES (3) recibos de sueldos, no considerándose el Sueldo Anual Complementario.

Respecto a quienes se encuentren en situación fiscal autónoma o monotributista, deberá acreditar mediante certificación contable, los ingresos promedios netos de IVA de los últimos TRES (3) meses, los que deberán encontrarse entre CUATRO (4) y OCHO (8) S.M.V.M. (calculados de acuerdo al índice de cada mes). No se requerirá certificación contable para aquellos casos donde EL POSTULANTE haya compartido su información fiscal con el ENTE EJECUTOR.

Los ingresos serán computados en base a los ingresos de los POSTULANTES y en su caso su cónyuge o conviviente, al momento de la inscripción en el programa.

Al momento de otorgamiento de crédito, LOS POSTULANTES deberán efectuar una DECLARACIÓN JURADA de ingresos, adjuntando la documentación correspondiente, a los fines de que se proceda a analizar la aptitud crediticia y el cumplimiento de las condiciones del programa.

El ENTE EJECUTOR se reserva la facultad de cotejar los ingresos declarados por los postulantes en las bases de datos propios y de organismos tributarios y/o fiscales pertinentes”.

Art. 2°.- Establécese un plazo de gracia para el pago de las cuotas de amortización del crédito a otorgar de VEINTICUATRO (24), contados a partir de la suscripción del boleto de compraventa.

Res. N° 75 -15-1-24- Art. 1°.- Apruébanse las pautas correspondientes al sistema de selección por sorteo de preadjudicatarios de las viviendas correspondientes al Plan Provincial de Viviendas Sociales – “Mi Casa 3”, conforme lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

LICITACIONES



MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y
MODERNIZACION

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS, CONOCIMIENTO E INNOVACION

EXPEDIENTE N° 19744/23 LICITACION PUBLICA N° 261/23

OBJETO: Locación de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio del Conectividad y Modernización.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de ENERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$30.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3606



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

EXPEDIENTE N° 981/24 LICITACION PUBLICA N° 04/23

OBJETO: Adquisición de zapatillas y mochilas destinados para aquellos niños/niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, que concurren a las escuelas de la provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS

VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3606

EMHSU

ENTE MUNICIPAL DE HIGIENE Y SALUBRIDAD URBANA

LICITACION PUBLICA N° 01/2024 - EXPTE 029/2024

OBJETO: S/Arrendamiento Depósito para Herramientas y Equipos de Trabajo del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana.

ENTIDAD LICITANTE: Ente Municipal de Servicios Urbanos de Santa Rosa

LUGAR Y HORARIO PARA RETIRAR PLIEGO: Oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la Ciudad de Santa Rosa, en horario de 07:30 a 13:30 horas.-

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PRESENTACION DE OFERTAS: Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones en las Oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la Ciudad de Santa Rosa.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura se realizará el Jueves 01 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas en las oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la Ciudad de Santa Rosa.

B.O. 3606

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Gabriel Emanuel ALDERETE, D.N.I. N° 35.807.963, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 560/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 007/24.

FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín Ariel ASSI, D.N.I. N° 25.357.006, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 357/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 016/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcos Gabriel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 40.865.231, la sanción impuesta en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 449/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$ 38.038,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 008/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Gabriel CORONEL, D.N.I. N° 46.256.370, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 449/23 y lo

emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 20.748,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 008/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 400/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 92.640,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 015/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Fabio Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 400/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 61.760,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 015/24. FIRMADO: Médico

Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Eduardo LIBILAO, D.N.I. N° 31.087.516, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 773/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 21.616,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3606 a 3608

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Raúl Alberto HOLLMAN, D.N.I. N° 29.757.122, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 545/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 9 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 005/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3606 a 3608

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Luis Fernando ALFONZO, D.N.I. N° 39.942.552, que en su calidad de transportista, se le aplicó por Disposición N° 463/23 de este Organismo, una sanción de multa de PESOS DOCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.040,00), por primera infracción al inciso 16) del

Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, por el transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, tramitada bajo Expediente N° 19625/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOCEMIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.040,00). Además, notificar que por la mencionada Disposición se dispone el decomiso de los CINCO (5) postes y similares de caldén en estado verde secuestrados según Acta de fojas 3/3vta., que suman la cantidad de DOS CIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (280 KG), los que quedarán a disposición de ésta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 1026/12, y su modificatoria por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.-

auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 03 ENE 2024 VISTO:... CONSIDERANDO:... . POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 001 - 2024

FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON.
Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3605 a 3607

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Rosana Esther ARDOHAIN, D.N.I N° 24.276.071, en carácter de propietaria del inmueble designado catastralmente como Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcela 5, Departamento Atreucó, Partida N° 630.038, por supuesta infracción contemplada en los incisos 1) y 9) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada ley; tramitada bajo Expediente N° 10482/23, y la emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 25 de Octubre de 2023 VISTO: ... CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 429/23

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales

B.O. 3606 a 3608

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 14/2007- 00594-IPAV, notifica por la presente a los señores Lorena Paola VALENZUELA - D.N.I. N° 30.248.512 y Oscar Gustavo LOPEZ - D.N.I. N° 31.482.988, que en los autos caratulados: “S/ADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 594 DE LA OBRA SANTA ROSA “M2” - LICITACION PUBLICA N° 25/06-IPAV - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TITULAR ORIGINAL: VALENZUELA, LORENA PAOLA Y LOPEZ, OSCAR GUSTAVO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1144/23-IPAV - de fecha 26 de octubre de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Lorena Paola VALENZUELA, D.N.I. N° 30.248.512 y Oscar Gustavo LOPEZ D.N.I. N° 31.482.988, respecto la vivienda N° 594, perteneciente al Plan Federal Plurianual de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 47, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6, Parcela 22, Partida N° 761077; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario invocados en los considerandos de la presente Resolución.-**Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3604 a 3606

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CRUZ, GLADYS SORAYA SOLEDAD - D.N.I. N° 31.993.494 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 66- PLAN FO.NA.VI XIV- B° MALVINAS ARGENTINAS II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA,

VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/87-00066-IPAV**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3606 a 3608

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“MALDONADO DE DINO SANDRA ALICIA Y OTRO c/MALDONADO NICOLAS s/ORDINARIO”** (Expte. N° 158477), Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS Juez 3, comunica que el Martillero Público Mauro Iván HAAG, col 626, con domicilio en calle Carriego N° 1735, correo electrónico mauroihaag@gmail.com, y teléfono celular (02954) 15326676, **subastara** desde el día 15 de febrero de 2024 desde las 12.00 horas hasta el día 22 de febrero de 2024 a las 12.00 horas, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente **Bien Inmueble**: Urbano edificado, sito en calle Fiorucci N° 591 la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ej.: 047, Circ. II, Radio a, Mza.: 85B, Parcela 30, Partida N° 687.234.- **Condiciones de Venta**: El inmueble saldrá a la venta con una base de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE CON 65/100 (\$ 6.630.715,65)**; y se establecen como montos incrementales de las pujas los siguiente: A) Partiendo de la base propuesta de \$ **6.630.715,65** se tomarán 8 ofertas de \$ **1.000.000,00** cada una hasta arribar al precio de \$ **14.630.715,65**. B) Luego se tomarán 8 ofertas de \$ **500.000,00** cada una hasta arribar al precio de \$ **18.630.715,65**. C) Posteriormente se tomarán 8 ofertas de \$ **100.000,00** cada una hasta arribar al precio de \$ **19.430.715,65**. D) De ahí en más se continuará con una puja libre donde cada oferta nueva que se tome será de \$ **50.000,00 hasta arribar al precio final en que finalice la subasta sin ningún nuevo oferente**. El inmueble se subasta en el estado de ocupación en que se encuentra (ocupado por Nicolás Maldonado –parte demandada- como propietario); **los planos del inmueble no se encuentran conforme a obra, los gastos que irroguen dicho trámite serán a cargo del adquirente**. El inmueble se adjudicará al mejor postor que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje

de Ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 STJ) **dentro del plazo de 48 horas de finalizado el remate** y el 90% restante del precio mediante transferencia a la Cuenta Judicial N° **28566816 CBU 0930300120400285668160** de este expediente, dentro de los cinco días aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 STJ). **Deudas**: Pesan sobre el inmueble al 11/10/2023 las siguientes deudas: \$ 33.143,90 de impuesto inmobiliario y \$ 284.808,64 de servicios sanitarios y municipales. Las deudas estarán a cargo de quien resulte adquirente, a partir de la toma de posesión. La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. Atento la modalidad virtual de la subasta, no se admitirá compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. **Revisar bien**: Las consultas y visitas para revisión del inmueble deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Ac 3830 STJ), y por edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “La Arena” o “El Diario”. Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS Juez. Profesional interviniente: Dr. Jorge Leonardo Jesús PERROUD con domicilio en Moreno N° 425 de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 19 de diciembre de 2023.-

B.O. 3606

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, sito en la Avda. Uruguay N° 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de Adriana Isabel Cuarzo, Secretaria a cargo de Silvina Barth -Titular-, y de Cintia Vanina POMASKI -Sustituta-, en autos caratulados: **“MOSLARES FEDERICO LUIS Y OTRO c/ TALMON RAUL ALBERTO Y OTROS s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”** (Expte. N° 152658), comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 14/02/2024 a las 12.00 horas hasta el día 21/02/2024 a las 12.00 horas a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas los siguientes bienes inmuebles embargados en autos 1) Titularidad de dominio: 25% indiviso Sr. TALMON Raúl Alberto, Ubicación: Calle Cervantes N° 267, Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 27, Parcela 39, Superficie 163 m2, Partida N° 617.272 y 2) Titularidad de dominio: 25% indiviso Sr. TALMON Raúl Alberto, Ubicación: Nomenclatura Catastral: Ejido 047,

Circunscripción I, Radio p, Manzana 28, Parcela 27, Superficie 350 m2, Partida N° 544.562, con número de identificación 361, 365 y 369.

Las condiciones del estado de los inmuebles, ocupación y base de los mismos, demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar> en su respectivo auto de venta y ampliación correspondiente.

Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. Profesional interviniente: Dr. Rodrigo Andrés BASIGLIO, con domicilio en Villegas N° 155 de Santa Rosa. Secretaría, 29 de diciembre de 2023. BARTH Silvina Daniela Secretaria.

B.O. 3606

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 “Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 1er Piso, Bloque escaleras N°1”, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en expediente caratulado “**GARCIA YAUPI CANDELA Y OTRO s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” Expte. N°168807, hace saber que GARCIA YAUPI Candela, DNI:44.809.179 y GARCIA YAUPI Omar, DNI:46.612.387 solicitaron el cambio de apellido, a los fines de sustituir el actual por el apellido materno RODRIGUEZ, por lo que se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los terceros interesados en formular oposiciones. Profesional Interviniente: Dr. CHACÓN Leandro Luis, domicilio constituido en calle Pampa N°381, Santa Rosa (LP).- El auto que ordena la presente: “SANTA ROSA, 10 de noviembre de 2023. Se ordena publicar la petición formulada en el Boletín Oficial Provincial por una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación”. Secretaría, Santa Rosa, 14 de noviembre de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3603 - 3606

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados **AVALOS ANTONIO ABEL S/SUCESION AB INTESTATO, expediente 75320/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

Antonio Abel AVALOS (DNI M 7.279.818) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.”...: //neral Pico, 27 de diciembre de 2023...ábrese el proceso sucesorio de Antonio Abel AVALOS (DNI M 7.279.818)...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio Abel AVALOS, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO...PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina Vallejos, 115 bis n°116 entre 2 y 4 General Pico (L.P).Secretaria, 28 de diciembre de 2023.-

B.O. 3606

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados **ALE RICARDO S/SUCESION AB INTESTATO, expediente 68554/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo ALE (DNI M 4.199.306) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.”...: //neral Pico, 04 de diciembre de 2023...ábrese el proceso sucesorio de Ricardo ALE (DNI M 4.199.306)...cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo ALE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina Vallejos, 115 bis n°116 entre 2 y 4 General Pico (L.P).Secretaria, 28 de diciembre de 2023.-

B.O. 3606

El Juzgado en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería, de la IV Circunscripción Judicial con asiento de la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI Juez - , Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI en autos: “**VAZQUEZ Marcial s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 9485 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante Marcial VAZQUEZ, D.N.I. N° 7.369.553. La resolución que así lo dispone dice: “VICTORICA, 13 de diciembre de 2023... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo

acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez Dra. Carina COLANERI, Secretaria”.- Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio constituido en calle 26, casa N° 44 de Victoria Provincia de La Pampa. 15 de diciembre de 2023. Dra. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3606

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 2 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial sito en calle 22 n° 405 1° piso de General Pico, TE. 421651 juzciv2-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes de Nélide Ester BOTTASSO -DNI nro 4.666.484- como así también a sus acreedores (art.2536 del C.Cy C.) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **“BOTTASSO, Nélide Ester s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte nro 82146.-** El auto que lo ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 26 de diciembre de 2023.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección de la interesada (art.675 inc.2° del CPCC).-Gerardo M.MOIRAGHI. Juez” Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRIGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro. 375, General Pico (L.P.) Secretaria, 29 de diciembre de 2023. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3606

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Sec. ÚNICA, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la 2ªCirc. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“MACAGNO ABEL BAUTISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 82135/23,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Abel Bautista MACAGNO (D.N.I N° 7.353.476), como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 6 de diciembre de 2023...ábrese el proceso sucesorio de Abel Bautista MACAGNO (DNI M 7.353.476). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Abel Bautista MACAGNO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...Laura Graciela PETISCO Jueza.” Profesionales Intervinientes: Marcelo G. del MORAL, T° IV F° 45, y Victoria del Moral, T° XII F°153 con domicilio constituido en calle 5 N° 966, de la ciudad de

General Pico. Secretaria, 7 de diciembre de 2023. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B.O. 3606

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez- Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados **“CORTIÑAS CARLOS IGNACIO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte- 80690,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Carlos Ignacio CORTIÑAS, DNI 22337584, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de Octubre de 2.023...Abrese el proceso sucesorio de Carlos Ignacio CORTIÑAS D.N.I. 22337584 (acta de defunción en act. N° 2337365)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez” . Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio legal en calle 11 N° 1.186- General Pico. Secretaria- General Pico, 20 de Diciembre de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3606

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

URRUSPURU HNOS S.R.L. DESIGNACION GERENTES

La sociedad denominada URRUSPURU HNOS S.R.L. inscrita en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 31/08/2012, Libro Sociedades, Tomo V/12, Folio 07/21, Resolución N° 333/12, Expte. N° 1776/12, complementando el edicto publicado en el BO N° 3600 de fecha 07/12/2023, hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 20/11/2023 –Acta N° 27- ha designado como gerentes a: Luis Alberto Urruspuru –DNI 13737728-CUIT 20-13737728-5; Inés Urruspuru –DNI 26257844-CUIT 27-26257844-0; María Luz Urruspuru -DNI 27497592, CUIT 27-27497592-5; María Andrea Urruspuru -DNI 14928096, CUIT 27-14928096-6 y María Celia Urruspuru -DNI 17087783, CUIT 27-17087783-2. Todos por el plazo de duración de la sociedad.- Firma: Luis Alberto Urruspuru. Gerente.

B.O. 3606

EDICTO
PAMPA ECOBIOL S.R.L.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. “PAMPA ECOBIOL S.R.L.”.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los **QUINCE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES** entre el Sr. **GALLEGO, RAUL NARCISO** D.N.I. Nro. 12.877.159, C.U.I.T. 20/12877159/0, nacionalidad argentina, nacido el 24/06/1959, profesión productor agropecuario, estado civil casado, con domicilio en calle CORDOBA 128 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA; el Sr. **QUARANTA, RAUL ANTONIO** D.N.I. Nro. 11.761.624, C.U.I.T. 20/11761624/0, nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1958, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle RAUL B DIAZ 1760 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA ; EL Sr. **SERRAGO MARTIN FELIPE**, D.N.I. Nro. 36.153.592, C.U.I.T. 20/36153592/9, nacionalidad argentino, nacido el 12/04/1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle ESPAÑA S/N de la localidad de URIBURU, provincia de LA PAMPA, y, el Sr. **GALLEGO MANUEL AUGUSTO**, D.N.I. Nro. 37.034.476, C.U.I.T. 20/37034476/1, nacionalidad argentino, nacido el 12/12/1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Ayala 243.de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA se acuerda en celebrar el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará **“PAMPA ECOBIOL S.R.L.”**, y, declaran, que otorgan el presente acto con **PLENA CAPACIDAD**, la cual es presumida por ley, de acuerdo a los principios de buena fe, y que conocen la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos, no puede ser alegada si se obra con dolo, el cual se configura por la producción de un daño intencional o con manifiesta indiferencia por los intereses ajenos (artículos 931 inciso a), 271, 388, 961, y 1.724 respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación) y **EXPRESAN** Que vienen por la presente a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** sujeta a Ley de Sociedades Comerciales y a las siguientes disposiciones que a continuación se establecen: **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad se denominará **“PAMPA ECOBIOL S.R.L.”** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero.- **SEGUNDO: DURACIÓN:** La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.- **TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) **Agropecuarias:** mediante la producción, explotación, compra-venta, arrendamiento y/o administración de establecimientos agrícolas- ganaderos : comprar, vender, criar, recriar e invernado ganado, sembrar, cosechar, comercializar toda clase de semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, productos forestales y frutos del país.- **b) Comerciales :** compra, venta, permuta, exportación e importación de semovientes, maquinarias agrícolas y sus repuestos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos relacionados con la actividad agropecuaria; acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiador, consignatario, comisionista, corredor y/o representante.- **c) Industriales:** mediante la fabricación de productos o subproductos derivados de agricultura o ganadería, fabricación de productos alimenticios, textiles, plásticos, químicos y metalúrgicos, así como también, trituration, deshidratación, mezcla de cereales, oleaginosas y leguminosas .- **d) Financieras :** préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación en vigencia o sin ellas, negociación de títulos, acciones, bonos, debentures, otros valores y otras operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- **e) Inmobiliarias:** compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones vigentes sobre propiedad horizontal.- **f) Consultoras:** mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos.- **g) Mandataria:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.- **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)**; representado por 120 cuotas sociales de **PESOS MIL (\$1.000)** cada una que representan un capital de pesos **CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)**, de las cuales se integra en este acto el 25%, o sea la suma de pesos **TREINTA MIL (\$30.000)** en dinero en efectivo.- **QUINTO:** En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo

con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19550 y sus modificatorias.- **SEXTO: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN y REPRESENTACIÓN:** Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de “socio gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.- **SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.- **OCTAVO:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550.- **NOVENO: BALANCE:** El 30 de Abril de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- El Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.- **DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento (5%) a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán mobilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%)

del Capital Social, los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.- **DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN:** La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el artículo 152 de la Ley 19.550.- **DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación.- Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la Ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.- **DÉCIMO CUARTO:** Los socios acuerdan: **a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: **GALLEGO, RAUL NARCISO** suscribe cuarenta cuotas (40 cuotas), **QUARANTA, RAUL ANTONIO** suscribe cuarenta cuotas (40 cuotas), **SERRAGO MARTIN FELIPE** suscribe veinte cuotas (20 cuotas), y **GALLEGO MANUEL AUGUSTO** suscribe veinte cuotas (20 cuotas), o sea la cantidad de ciento veinte cuotas (120 cuotas) de mil pesos (\$1.000) cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un término no mayor de dos (2) años desde la inscripción del presente estatuto.- **b) GERENCIA:** Se designará por acta constitutiva **c) SEDE SOCIAL:** se fijará la sede social por acta constitutiva.- **d) DOMICILIO ESPECIAL:** Los señores Gerentes por el artículo 256 de la Ley 19550, fijan sus correspondientes domicilios especiales por acta constitutiva.- **e) AUTORIZADOS:** Se confiere autorización al Contador Público Nacional Raúl Celsio Torres, Documento Nacional de Identidad Número doce millones seiscientos ocho mil setenta y siete (12.608.077) para que pueda tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho Organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a

que se refiere el artículo 149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.- **LEIDO** por los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman un ejemplar de un solo tenor y aun efecto legal.-

B.O. 3606

PAMPA ECOBIOL S.R.L.

ACTA DE DESIGNACION DE GERENTE Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. “PAMPA ECOBIOL S.R.L.”.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los **QUINCE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES** entre el Sr. **GALLLEGO, RAUL NARCISO** D.N.I. Nro. 12.877.159, C.U.I.T. 20/412877159/0, nacionalidad argentina, nacido el 24/06/1959, profesión productor agropecuario, estado civil casado, con domicilio en calle CORDOBA 128 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA; el Sr. **QUARANTA, RAUL ANTONIO** D.N.I. Nro. 11.761.624, C.U.I.T. 20/11761624/0, nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1958, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle RAUL B DIAZ 1760 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA ; el Sr. **SERRAGO MARTIN FELIPE**, D.N.I. Nro. 36.153.592, C.U.I.T. 20/36153592/9, nacionalidad argentino, nacido el 12/04/1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle ESPAÑA S/N de la localidad de URIBURU, provincia de LA PAMPA, y, el Sr. **GALLEGO MANUEL AUGUSTO**, D.N.I. Nro. 37.034.476, C.U.I.T. 20/37034476/1, nacionalidad argentino, nacido el 12/12/1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Ayala 243.de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA se acuerda en celebrar el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará **“PAMPA ECOBIOL S.R.L.”**, y, declaran, que otorgan el presente acto con **PLENA CAPACIDAD**, la cual es presumida por ley, de acuerdo a los principios de buena fe, y que conocen la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos, no puede ser alegada si se obra con dolo, el cual se configura por la producción de un daño intencional o con manifiesta indiferencia por los intereses ajenos (artículos 9 31 inciso a), 271, 388, 961, y 1.724 respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación) y **EXPRESAN** Que vienen por la presente a **DESIGNAR GERENTE Y CONSTITUIR DOMICILIOS** de la Sociedad **“PAMPA ECOBIOL S.R.L.”** en un todo de acuerdo a lo establecido en el estatuto constitutivo oportunamente celebrado, de acuerdo a lo siguiente: **PRIMERO: a) GERENCIA:** Se designa para integrar la gerencia al Sr. **GALLLEGO, RAUL NARCISO** D.N.I. Nro. 12.877.159 y a

QUARANTA RAUL ANTONIO D.N.I Nro. 11.761.624, ambos actuaran en forma indistinta o mancomunada sin necesidad de consentimiento mutuo para cualquier decisión, quienes **ACEPTAN** el cargo para el cual han sido designados.- **b) SEDE SOCIAL:** se fija la sede social en calle RAUL B DIAZ Número 1760 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.- **d) DOMICILIO ESPECIAL:** El señor Gerente **GALLEGO RAUL** por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle Córdoba Número 128 de la de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el Sr. **QUARANTA RAUL** fija su domicilio especial en calle Raúl B Diaz Nro. 1760 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa **e) AUTORIZADOS:** Se confiere autorización al Contador Público Nacional Raúl Celsio Torres, Documento Nacional de Identidad Número doce millones seiscientos ocho mil setenta y siete (12.608.077), para que pueda tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho Organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.- **DE CONFORMIDAD**, las partes firman dos ejemplares de un solo tenor y a un efecto legal en el lugar y fecha indicados.-

B.O. 3606

IDRACCA SRL

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de **IDRACCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se podrá sustituir por la sigla **S.R.L.**, y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1)**DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** Entre los Señores Esteban Mauricio Accardi D.N.I. N° 39.942.114, CUIT N° 20399431145, nacido el día 29 de Agosto de 1996, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina y con domicilio en la calle Raúl B Diaz 3375 del Barrio Obreros de la Construcción de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Maximiliano Ariel Accardi D.N.I. N° 45.797.034, CUIT N° 20457970340, nacido el día 15 de junio de 2004, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacionalidad argentina y domiciliado en Raúl B Diaz 3375 del Barrio Obreros de la Construcción de la localidad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa; Gino Andrés Montiel D.N.I. 40.611.202 CUIT N° 20406112021, nacido el día 30 de diciembre de 1997, estado civil soltero,

de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y con domicilio en Pincen 874 del Barrio Obreros de la Construcción de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Leandro Emanuel Priani D.N.I. 39.697.111 CUIT N° 23396971119, nacido el día 11 de junio de 1996, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina y con domicilio en Italia 482 del Barrio Plan 3000 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 13 de enero de 2024 3) DENOMINACIÓN: IDRACCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S.R.L. 4) DOMICILIO: Raúl B Díaz 3375 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) INDUSTRIALES: La producción, fabricación, elaboración y/o adquisición de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de materiales, mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. Dentro del país y/o a países limítrofes ya sea por cuenta propia o de terceros. c) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. d) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. e) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación bienes muebles, en particular de todo tipo de producto, accesorio y/o sus semejantes de reproductores de data móvil digital y/o cualquier otro bien mueble. La Venta al por Mayor y/o Menor de cualquier bien vinculado a la data móvil y/o cualquier otro bien mueble. Reventa de equipos usados de la misma tecnología o similares. En

particular la venta y comercialización de fundas, auriculares, cargadores, cables usb, vidrios templados, accesorios de todo tipo y clase y los similares que reemplacen a estos. f) SERVICIOS: Mediante la ejecución en nombre propio o por cuenta y orden de terceros o en unión con otras personas jurídicas o personas humanas, en el país o en el extranjero, asesoramiento, ejecución, dirección, apoyo y/o realización de servicios. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo por el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 7) El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil representado por cien cuotas de cinco mil pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Señor Accardi Esteban Mauricio 70 cuotas por la suma de pesos trescientos cincuenta mil; b) El Señor Accardi Maximiliano Ariel 20 cuotas por la suma de pesos cien mil; c) El Señor Montiel Gino Andrés 5 cuotas por la suma de pesos veinticinco mil d) El Señor Priani Leandro Emanuel 5 cuotas por la suma de pesos veinticinco mil; y El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales. 8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Representación, Dirección y Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser los mismos socios y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este contrato. Su designación quedará asentada en Acta. 9) DURACIÓN DE CARGOS: Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital que participe del acuerdo. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

B.O. 3606

GANADERÍA HOLÍSTICA S.A

CONSTITUCION. - 1. Por Escritura Pública N° 113, del 22/11/2023, Carlos Augusto TORRIGLIA, argentino, nacido el 05 de julio de 1.974, con Documento de Identidad número 23.928.304, CUIT 20-23928304-8, divorciado de sus primeras nupcias con Verónica María Posner, según sentencia de divorcio de fecha 12 de octubre de 2.021, Lic. en Administración, domiciliado en calle Schweitzer número 9.079 piso 3 dpto. 4, Rosario, Santa Fe; Víctor Hugo GARCIA VINIEGRA, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1.986, con Documento de Identidad número 32.781.005, CUIT 20-32781005-8, soltero, Ing Agrónomo, domiciliado en calle 18 número 1.068, Victorica, La Pampa han constituido "GANADERIA HOLISTICA S.A."- 2.- C. Gil N° 548, Santa Rosa, La Pampa. 3 La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: a) AGROPECUARIAS: La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia ganadera, agrícola, silvícola y agroindustrial. Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados, la compraventa, cría, producción y engorde de ganado bovino, vacuno, equino, porcino, caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social. La producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos y productos, así como la importación de insumos, maquinarias y equipos necesario para el objeto anterior. La reproducción, comercialización, comisión, consignación y venta de pies de cría de ganado, bovino, porcino, caprino y cualquier tipo de animales en general; realizar trabajos de siembra, roturación, arado, escardillado, rotoenfardado, enfardado, fumigación, pulverización, cosecha, embolsado de granos, picado de cultivos; en campos propios o de terceros con herramientas propias o contratadas.- La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-vías, sistemas de riego,

empaques, cámara de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorde, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto. La compra y venta de insumos agropecuarios, tanto granos, como plaguicidas y medicamentos para animales en general a entidades privadas o públicas de ámbito municipal, provincia, nacional e internacional. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. b) CONSTRUCTORA: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva. c) INMOBILIARIAS: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) IMPORTACION Y EXPORTACION: De todos los bienes y servicios permitidos por las Leyes vigentes. e) TRANSPORTE: Transporte de personas o cosas, expresos, realización de fletes, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Transporte de personal de fábrica, de personas en general con fines turísticos, comerciales y escolares. Transporte urbano, suburbano de corta, media y larga distancia de pasajeros, o bienes propios de terceros, tanto públicos como privados ajustándose a las disposiciones vigentes. f) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios. g) ADMINISTRACION DE BIENES: Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas. Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes agentes comisionistas. h) COMERCIALES: habilitación y puesta en marcha de locales y puntos de venta, de artículos para la compra venta minorista y mayorista. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, animales, combustibles o servicios de todo tipo. i) FINANCIERA: Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea con o sin garantía real.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. j) SERVICIOS

PETROLEROS: perforación, terminación, intervención de pozos, producción y todos los servicios asociados. Fabricación, compra, venta, comercialización, transportación, distribución, de equipos, maquinarias y materiales para la industria de hidrocarburos de cualquier clase (petróleo y gas, entre otros). k) HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA: explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos en estancias rurales, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o ajeno. l) EVENTOS DEPORTIVOS: producción, organización, armado, desarrollo logístico, ejecución y toda clase de eventos deportivos amateurs o profesionales, incluyendo en ello el asesoramiento técnico a terceros, el alquiler de elementos afines, la comercialización de espacios publicitarios, stand en los eventos, merchandising de los productos deportivos relacionados con los eventos.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; arrendar, explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 4. Plazo de Duración: 99 años. 5. Capital Social: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100000), se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y de \$ 100 valor nominal cada una. 6. Administración y Representación legal: Director Titular y Presidente Carlos Augusto TORRIGLIA y Director Suplente a Aldo Héctor TORRIGLIA, argentino, nacido el 04 de octubre de 1.944, con Documento de Identidad número M6.056.576, CUIT 20-06056576-8, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias con Alicia Raquel Clapera, Contador Público, domiciliado en la calle Sargento Cabral número 416 8, Rosario, provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos que se les asignan y constituyen domicilio especial en la calle Coronel Gil número 548 de esta ciudad de Santa Rosa, ambos por plazo de tres ejercicios. 7.- Prescinde del órgano de fiscalización. 8.- 31 de Julio de cada año. 9.- No existe Beneficiario final designado.

B.O. 3606

FARO SUR SRL CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

La sociedad FARO SUR SRL CUIT 30-70862028-5, inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa provincia de La Pampa, el día 11 de abril de 2023, en el Libro Sociedades Tomo III/23, Folio 79/94, según Resolución N° 191/23, Expediente N° 326/23, con sede social en calle Rodríguez N° 252 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, informa que en el Acta N° 5 del día 15 de enero de 2024 se dejó asentado el registro de la cesión de cuotas sociales formalizada mediante instrumento privado con firmas certificadas ante Juez de Paz de fecha 15/01/2024 que estableció lo siguiente:

Cedente: Sra. CORTI DILLMANN, María Cecilia, nacida el 4 de febrero de 1980, argentina, de profesión médica, DNI 27.074.990, CUIT N° 27-27074990-4, de estado civil casada en primeras nupcias con MORICONI, Guillermo Flavio DNI N° 26.395.044, domiciliada en calle Dr. Alejandro Pérez N° 1959, Barrio San Ignacio, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cede la totalidad de su participación del 50,00% del capital social representadas por 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) el valor nominal de cada una de ellas.

Cesionarios: Por una parte, la Sra. CORTI, Andrea, nacida el 7 de agosto de 1975, argentina, de ocupación comerciante, DNI 24.517.760, CUIT N° 27-24517760-2, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Avenida Circunvalación N° 1023 – Ruta 24, de Guatraché, provincia de La Pampa, recibe 3.332.000 (tres millones trescientos treinta y dos mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) el valor nominal de cada una de ellas que representan el 49,00% del capital social; y por otra parte, el Sr. GABIOLA, Juan Ignacio, nacido el 12 de diciembre de 1976, argentino, de ocupación productor agropecuario, DNI 25.576.197, CUIT 20-25576197-9, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Avenida Circunvalación N° 1023 – Ruta 24, de Guatraché, provincia de La Pampa, recibe 68.000 (sesenta y ocho mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) el valor nominal de cada una de ellas que representan el 1,00% del capital social.

Por lo tanto, el capital social queda suscripto de la siguiente manera: CORTI, Andrea 6.732.000 cuotas sociales y GABIOLA, Juan Ignacio 68.000 cuotas sociales.

B.O. 3606

EL TABUY S.A.

Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente

Se informa con relación a la sociedad EL TABUY S.A. sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio con

fecha 29/06/2000 Resolución Nro. 225/2000 Tomo II/2000 Folio 194/200 Expte. 829/2000 Matrícula N° 815 de fecha 29/06/2000, que mediante Acta Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 14/03/2023 designa Director Titular – Presidente: Daniel Osvaldo VESSONI-DNI: 12.737.838 y Director suplente: Mariana Daniela Vessoni. -DNI: 28.770.006 por el término de un ejercicio con vencimiento el 30/11/2025.- Daniel Osvaldo VESSONI.-

B.O. 3606

RAÍCES PAMPEANAS INGENIERÍA S.A.S.

CONSTITUCION: Por instrumento Privado de fecha 17 de Mayo de 2023, se constituyó la Empresa “**RAÍCES PAMPEANAS INGENIERÍA S.A.S.**” cuyo contrato establece:

1) **SOCIOS:** la Señora PEREZ, KAREN MARISOL, de 27 años, nacida el 07 de Febrero de 1996, Estado Civil Soltera, de nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 533, Trenel, Provincia de La Pampa, DNI N° 39.385.405, CUIT 27-39.385.405-2.

2) **DENOMINACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad girará bajo la denominación de “**RAÍCES PAMPEANAS INGENIERÍA S.A.S.**”

3) **DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 300 N° 570 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

4) **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) **AGROPECUARIAS:** Realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto invernada como de cría; asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación o siembra. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereal, oleaginosa y de toda clase de semillas. Cría de cerdos, su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia y de terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de

establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. B) **COMERCIALES:** Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves de corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados y materiales para la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos ya sea para la venta en el país o fuera de él. C) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512. D) **INDUSTRIALES:** Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves de corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios, sus derivados. E) **TRANSPORTE:** mediante el transporte automotor nacional e internacional de haciendas, cereales u otras mercaderías/o efectos. F) **FINANCIERAS:** Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operación, con exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo, con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos o Entidades Financieras, operar con Junta Nacional de Granos, SENASA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, deben tures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse,

agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

5) **PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6) **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos mil) representado por 400 (Cuatrocientas) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social e integra el 25% en dinero en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: PEREZ, KAREN MARISOL, 400 (Cuatrocientas) Acciones.

7) **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:**

Administrador Titular: PEREZ, KAREN MARISOL, DNI N° 39.385.405, CUIT N° 27-39.385.405-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de Febrero de 1996, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 533 de la localidad Trenel, Provincia de La Pampa y domicilio especial en la sede social.

Administrador Suplente: DESCH, ESTEBAN ANDRES, DNI N° 27.198.582, CUIT N° 20-27198582-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Febrero de 1979, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 533, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa y domicilio especial en la sede social.

8) **ORGANO DE FISCALIZACION:** Prescinde del mismo.

9) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3606

MOLA SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MOLA Servicios Empresariales Sociedad de Responsabilidad Limitada En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2023 entre los Sres. **Moran Mariano Omar Ezequiel** CUIT N° 20-30108755-2, DNI 30108755, nacido el 12 de Agosto de 1983, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle 106 nro. 235 General Pico, La Pampa y el Sr. **Mauro German Larroque**, CUIT 23-32241426-9, DNI 32241426, Nacido el 11 de junio de 1986, de nacionalidad Argentina, profesión Asesor Comercial,

estado civil soltero, domiciliado en calle 35 nro. 725 General Pico La Pampa convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Denominación. Domicilio: Constituyese bajo la denominación MOLA Servicios Empresariales una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Calle 9 nro. 1714 jurisdicción de la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina. - La gerencia está facultada para fijar el domicilio de la sede social y podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación y domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.-

Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: **FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto, mediano, o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. - **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible,

lubricantes o maquinarias de todo tipo.- **SERVICIOS:** Venta al por mayor y en consignación de ganado bovino y en pie, venta al por mayor y en consignación de cereal y oleaginosas, servicios veterinarios, operaciones inmobiliarias rurales y urbanas.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.-

Capital Social.- El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) cada una, el valor nominal unitario de las 100 cuotas es de pesos cinco mil (\$5.000,00), el que es suscripto en este acto.-

Emisión de cuotas: Por decisión unánime de los socios, se podrán emitir cuotas suplementarias de capital hasta el quintuplo de su valor.- Los socios estarán obligados a integrarlas en proporción a las cuotas de que sean titulares desde que la decisión social haya sido publicada e inscripta.-

Dirección y Administración: la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el transcurso del plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negase la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

Representación: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán actuar en uso y firma social de manera individual e indistinta o conjunta.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes a los efectos de su consideración y aprobación por la Asamblea a realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ser puestos a disposición de los socios, en la sede social con 15 días de anticipación a la realización de la misma.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando la gerencia sea remunerada por un porcentaje de ganancias, la Asamblea de socios, podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco (5) por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) de capital suscripto; b) Retribución de la ganancia c) La Reserva facultativa que resuelve constituir la reunión de socios conforme a la ley.- d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios pudiendo optar por distribuirlo entre los socios en proporción al

capital integrado por cada uno o destinado a la cuenta de Resultados No Asignados.-

Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la LGS y sus modificatorias, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del mismo.-

Liquidación Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de quienes estos, de común acuerdo dispongan, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII artículos 101 al 112 de la LGS.- Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance General y el proyecto de distribución debiendo el remanente distribuible entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales.-

En este mismo acto los socios resuelven por unanimidad:

1) **Suscripción e integración del capital:** Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Moran Mariano Omar Ezequiel suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos cinco mil (\$5.000,00) y por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), el socio Mauro German Larroque suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos cinco mil (\$5.000,00) y por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos, en efectivo, integrando en este acto cada socio el (50%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Moran Mariano Omar Ezequiel integra ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (\$125.000,00), el socio Mauro German Larroque integra ciento veinticinco mil pesos con 00/100 (\$125.000,00). El monto restante de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- II) **DESIGNACIÓN DEL GERENTE:** Designar Gerente durante el plazo de duración de la sociedad, en el marco de lo establecido en el art. 157, 129 y 58 de la LGS al Sr. **Moran Mariano Omar Ezequiel** CUIT N° 20-30108755-2, DNI 30108755, nacido el 12 de Agosto de 1983, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle 106 nro. 235 General Pico, La Pampa quien presente en este acto, aceptan el cargo y manifiestan con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 157 y 264 de la LGS III) **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Calle 9 nro 1714 General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa República Argentina.

B.O. 3606

R. Y D. PERLO S.R.L.

La sociedad R. Y D. PERLO S.R.L. constituida mediante instrumento privado de fecha 30/10/2023 por subsanación de la sociedad denominada "PERLO Rubén Guillermo y

PERLO Dante Santiago Sociedad Simple”, Capítulo I Sección IV de la Ley 19550 y modificatorias, cuyo edicto según Art 10 LGS, fue publicado en el BO N° 3601 de fecha 15/12/2023, hace saber la rectificación del domicilio de Rubén Guillermo Perlo por los siguientes: Domicilio: Lote 10 Chacra 174 S/N de Villa Mirasol, Dpto. Quemú Quemú, La Pampa. Firma: Rubén Guillermo Perlo. Gerente.

B.O. 3606

SOLUCION INTEGRAL S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 8 de Enero de 2024. 1.- Accionistas: Mauro Alberto DUARTE, edad 41 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, empresario, Intendente Balbuena N° 37, Catrilo, Provincia de La Pampa, DNI N° 29.491.925, CUIT 20-29491925-3; y María Gabriela WALTER, edad 37 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, docente, Intendente Balbuena N° 37, Catrilo, Provincia de La Pampa, DNI N° 32.073.320, CUIT 27-32073320-6. 2.- Denominación: “SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S”. 3.- Domicilio y sede social: calle Intendente Balbuena N° 37, Ciudad de Catrilo, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000, representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Mauro Alberto DUARTE: 250 acciones; María Gabriela WALTER 250 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: María Gabriela WALTER con domicilio especial en la sede social; y como Administrador Suplente: Mauro Alberto DUARTE, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3606

ASOCIACIÓN CIVIL HOY POR MAÑANA

Santa Rosa, enero de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil “Hoy por Mañana”, conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Marzo del año 2024 a las 18,00 hs., en Roque Sáenz Peña 1448 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio N° 23, cerrado al 31/12/2023.
- 3) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Luego de transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3606

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ BARBERO

Santa Teresa, enero de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular José Barbero a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle San Martín N° 318 de Santa Teresa, para el día 07 de febrero de 2024, a las 20 horas, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de

2023. Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva.

4) Elección de asociados para la renovación de la comisión directiva, y revisores de cuentas, por vencimiento de sus mandatos.

5) Aprobación del nuevo valor de cuota social

Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.

Art. 27 del Estatuto: ... “Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”

La Comisión Directiva
B.O. 3606

CLUB SPORTIVO PAMPEANO

Parera, enero de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Institucional, la Comisión Directiva del Club Sportivo Pampeano, sito en calle Libertad N.º 311 de Parera, provincia de La Pampa; cumple en convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 28 de febrero del año 2024, a las 20 has en la Secretaría de la Institución a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1 Causas que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.
- 2 Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3 Consideraciones de la Memoria, Inventario y Balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo del año 2023.
- 4 Renovación parcial de la Comisión Directiva. Los cargos a renovar por el término de dos años son. Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero, Vocal Suplente Primero.
- 5 Renovación de un Revisor de Cuentas.
- 5 Tratamiento del valor de la cuota social.
- 6 Elección de dos asambleístas para refrendar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3606

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL

General Pico, enero de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8° de nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de la “Fundación para el Desarrollo Regional”, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 28 de febrero de 2024 a las 8.00 horas en la sede de la Fundación para el Desarrollo Regional sito en calle 32 número 921, piso 1 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio correspondiente al periodo que iniciara 1 de julio de 2022 y finalizara 30 de junio de 2023.
2. Elección de cargos de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 6° del Estatuto Social, a saber, Presidente, Vicepresidente 1ro., Vicepresidente 2do., Vicepresidente 3ero., Secretario, Tesorero, Vocal 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
3. Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del plazo establecido en el Estatuto.

Art. 10: El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, excepción que fueran contemplados en el Estatuto y en la Ley N° 19836. Se dejará constancia de sus deliberaciones en el Libro de Actas.-

La Comisión Directiva
B.O. 3606

ASOCIACION SIMPLE KERUF DENGUIN

Santa Rosa, enero de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Por resolución de la comisión directiva, la Asociación Simple “Keruf Denguin”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 2024, a las 19:00 hs. en el domicilio de la calle Churrinche Nro. 1492 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Gasto, Recursos, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, E. Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio Económico 2023
2) Elección de dos Asociados para que juntos al Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se Celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria.

B.O. 3606